
ANALES
DEL
INSTITUTO DE INGENIEROS DE CHILE

OFICINA:

Calle de San Martín N.º 352 -- Casilla 487 -- Teléfono 3100

COMISIÓN DE REDACCIÓN

DON LEONARDO LIRA

DON LUIS MATE DE LUNA

• RAÚL SIMÓN

• JORGE ALESSANDRI

DON WALTER MÜLLER

SECCION EDITORIAL

**INTERVENCIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN
PRIVADA**

En el editorial publicado en el número de esta revista, correspondiente al mes de Noviembre próximo pdo., se insistía en la necesidad de reglamentar la edificación privada de los ciudades del país, especialmente en lo relacionado con los materiales y los procedimientos de construcción aplicables a las zonas sometidas a frecuentes conmociones del suelo.

Hoy, volvemos sobre este tema de capital importancia, a fin de analizar algunas cuestiones que deben tenerse presente al dictar esas ordenanzas.

Los informes presentados al Gobierno por los ingenieros y arquitectos que han visitado las ciudades más afectadas por el terremoto último, demuestran de un modo incontrovertible, que si en la edificación de esas poblaciones se hubieran empleado procedimientos racionales y se hubieran observado los principios técnicos del caso, sin ser más caros, las construcciones habrían podido soportar muy bien la violencia del fenómeno; y se habría salvado, así, la vida de las quinientas personas que perecieron en la catástrofe.

A la falta de una reglamentación adecuada sobre la materia deben atribuirse, pues, tan dolorosas consecuencias.

La ley orgánica de Municipalidades confiere a estas corporaciones la facultad de reglamentar la edificación en cada Comuna; pero la acción que a ellas corresponde, no ha sido ejercitada.

A modificar tal estado de cosas, tiende la iniciativa del Gobierno al solicitar del Congreso Nacional la aprobación de un proyecto de ley en que se establecen ciertas obligaciones sobre edificación, comunes para todas las ciudades de la República y en que se exige a los municipios dictar, dentro de cierto plazo, las ordenanzas aplicables a las poblaciones de su jurisdicción.

Adoptando la práctica implantada en otros países en que estas cuestiones han sido objeto de resoluciones de la Autoridad, creemos que se debe exigir a toda persona que directa o indirectamente intervenga en obras de construcción, que se encuentre inscrita en un registro, previa comprobación de poseer las condiciones indispensables de preparación y solvencia. No debería darse comienzo a ningún edificio sin que sus planos hayan sido aprobados por una oficina técnica competente y sin que se acredite que los materiales y los operarios que se van a emplear en la obra reúnen las condiciones estipuladas. Las construcciones deben ejecutarse en estricta conformidad con los planos, y las modificaciones que quieran introducirse al proyecto aprobado deben ser visadas por la oficinas mencionada. En el curso de la ejecución de las obras, los inspectores municipales, sin previo aviso, deben tener acceso libre a las faenas y tener facultad para ordenar la paralización del trabajo si se infringen seriamente los disposiciones vigentes. Antes de erigir ciertas partes importantes de un edificio, deben ser recibidos por los inspectores sus apoyos o fundaciones. Terminada una construcción, debe someterse a ciertas pruebas de resistencia antes de ser entregada al servicio. En otros países se contempla también la facultad, en casos especiales, de obligar a los contratistas a depositar determinada suma de dinero como garantía del buen comportamiento de la obra hasta cierto tiempo después de concluida, y finalmente se establecen sanciones para los individuos que por ignorancia o mala fe incurran en faltas graves.

Nosotros poseemos una reglamentación análoga a la descrita, en las oficinas que tienen a su cargo la ejecución de las obras públicas, como la Dirección del ramo, algunas secciones de la Marina, el departamento correspondiente de la Empresa de Ferrocarriles y las administraciones de los servicios de alcantarillado de varias ciudades.

Los reglamentos de alcantarillado, particularmente, tienen mucho de parecido

con las ordenanzas a que nos estamos refiriendo, porque se trata de la vigilancia de obras que ejecutan los particulares.

Se comprende que la eficacia de las medidas que se adopten sobre edificación va a depender en parte muy principal, de la organización que se dé a las oficinas técnicas locales, encargadas de llevar a la práctica el reglamento.

El jefe técnico de la oficina de edificación, debe ser un profesional competente, y todos los inspectores poseer el título, que es garantía de idoneidad a la vez que de seriedad y honradez en el ejercicio de sus funciones. Solo en casos de imposibilidad absoluta de conseguir profesionales recibidos que atiendan tales servicios, se debería recurrir a otras personas; pero en tal caso debe buscárselas entre las que mayores garantías de competencia y honrabilidad puedan ofrecer.

Mediante tal sistema, la oficina de edificación presentará un conjunto de condiciones muy favorables para conquistarse el respeto de las localidades interesadas lo que traerá la ventaja de liberarla de la influencia de los menudos intereses que todo lo empuñan. El éxito alcanzado en la ejecución de las instalaciones domiciliarias de alcantarillado, en la explotación de los sistemas de desagües a que hemos aludido, se debe en mucha parte al acierto con que han desempeñado sus funciones los ingenieros que han dirigido esos servicios.

Ejemplos parecidos tenemos muchos en nuestro país.

Desgraciadamente no siempre se palpan las enormes ventajas de ocupar y oír a los ingenieros y arquitectos en cuestiones del resorte exclusivo de estas profesiones.

Es aun mas desconsolador constatar que hasta los organismos directivos de la Nación en los cuales hay que suponer un espíritu público incontrarrestable suelen desentenderse a veces del valor de las razones técnicas que aconsejan como una necesidad, la adopción de determinadas resoluciones.

Muy reciente esta lo ocurrido a propósito de la traslación de Vallenar. Recomendado el cambio de sitio unánimemente por todos los técnicos que estudiaron este problema, después de acumular valiosos antecedentes en apoyo de aquella conclusión, una comisión de Gobierno preconizó la reconstrucción de la ciudad sobre sus ruinas. Tal vez si se hubiera meditado mas en lo que significa condenar a las generaciones futuras de Vallenar a vivir en condiciones que las civilizaciones mas adelantadas procuran evitar, no se habría dado ese consejo, felizmente aun no adoptado.

Esperamos que este caso no tenga repeticiones que autoricen considerarlo como aplicación de una práctica generalizada, que a todas luces, sería contraria a los intereses colectivos.

E. A.